

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta del 5 de Octubre de 1909.)

NUM. 2 507.

## Gobierno civil de la provincia.

## CIRCULAR NÚM. 158.

Estando celebrándose en estos días en Suiza las carreras internacionales para globos, advierto a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad que en el caso de descender en esta provincia alguno de los globos, auxilien y presenten a los tripulantes de los mismos las facilidades que pudieran necesitar, debiendo dar aviso urgente a este Gobierno del nombre del globo y nacionalidad de los aeronautas.

Valladolid 5 de Octubre de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perca.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique la relación de los Aspirantes admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 14 de Abril de 1908, para tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 23 de Agosto último, para proveer plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración Civil; que el sorteo de los admitidos se verifique el día 1.º de Octubre próximo; que dichos Aspirantes se presenten en este Ministerio los días 2, 4, 5, 6, 7 y 8 a recoger los documentos que les acrediten ante el Tribunal de oposiciones, y que los ejercicios comiencen el día 11.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1909.—Cierva.  
—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Octubre de 1909.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## CIRCULAR.

Con fecha 17 de Febrero último se expidió por este Ministerio Real orden disponiendo, de acuerdo con los de Gracia y Justicia, Guerra y Marina, que los Jueces y Tribunales de las jurisdicciones respectivas, al remitir a la *Gaceta de Madrid* los datos que constituyen el contenido de las requisitorias, citaciones y emplazamientos en materia criminal, se ajustaran a los modelos aprobados por los tres departamentos y que se publicaron con dicha Real orden en el número de la *Gaceta* correspondiente al 18 de Febrero.

En 19 del citado mes los Ministerios de Gracia Justicia y de Marina dieron instrucciones a los funcionarios dependientes de los mismos para el debido cumplimiento de la anterior Real orden, y a partir del 1.º de Marzo próximo pasado se han venido publicando en la *Gaceta* los referidos emplazamientos, citaciones y requisitorias con arreglo a los modelos aprobados, consiguiéndose la unificación en este punto respecto de las tres jurisdicciones distintas.

Habiéndose suscitado dudas respecto a si lo dispuesto es obligatorio para los *Boletines oficiales*, basta para desvanecerlas tener en cuenta que, siendo precisa la inserción en los *Boletines* de las requisitorias, citaciones y em-

plazamientos, con arreglo a lo que dispuso la Real orden de 20 de Abril de 1833, creando estos periódicos oficiales, no pueden negarse las Diputaciones provinciales ó los contratistas a insertar estos documentos con arreglo a los modelos establecidos, porque no se trata de discutir el derecho a la inserción, que ya está definido, sino de efectuar la publicación con arreglo a un modelo, cuestión que sólo competía resolver a los cuatro Ministerios citados, y al cual han de adaptarse las inserciones en los *Boletines* de igual manera que en la *Gaceta* para establecer la necesaria uniformidad en los periódicos oficiales y no contrariar los fines que con ella se realizan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar que la Real orden expedida por este Ministerio con fecha 17 de Febrero último, manifestando los modelos para la inserción de requisitorias, citaciones y emplazamientos en la *Gaceta de Madrid*, es aplicable y extensiva a los *Boletines oficiales* de las provincias, en los cuales se insertarán estos documentos con arreglo a dichos modelos publicados en la *Gaceta* de 18 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Octubre de 1909.—Cierva.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 3 de Octubre de 1909.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Subsecretaría.

*Relacion de los Aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 23 de Agosto último para proveer plazas de Oficiales de cuarta clase de Administracion civil.*

1. D. Justo Abad Mínguez
2. » Augusto Abarca Morales
3. » José Luis Ablanado y Fandiño
4. » Manuel Acávedo Cróquer
5. » Luis Aguado y Porres
6. » Alfredo Aguirre Guerrero
7. » Luis Alberti Gómez
8. » Fernando Alonso de León y Utrilla
9. » Tomás Alonso Rodriguez
10. » Santiago Alonso Rojo
11. » Alberto Alvarez de Cienfuegos y Cobos
12. » Rodrigo Alvarez Pardo
13. » Jesús Alvarez Rayón de la Ballina
14. » Eulogio Alvarez Rodriguez
15. » Joaquin Alvero Merino
16. » Jo é Anguita Sánchez
17. » Félix Arbaiza y Urrecho
18. » Julián Arenas Garnantiel
19. » Félix Arenzana y Morán
20. » Santiago Arimón y Tamaro
21. » Alfonso Armengol y Diaz del Castillo
22. » Aurelio Artacho Navarrete
23. » Octavio Avila Cantó
24. » Angel Avilés Martín
25. » Manuel Azaña Díaz
26. » José Ballesteros y Tormo
27. » Francisco Barco y de Velasco
28. » Severino Baños de Lís
29. » Ignacio Bazán y Martínez
30. » Andrés Bellogín García
31. » Román Benavides Maurrell
32. » Emilio Benítez Delgado
33. » Vicente de Benito y de la Cuesta
34. » Cristobal Bermudez Plata
35. » José Blasco Alarcon
36. » Leopoldo Borau Pi
37. » Manuel Bordallo y Cañizal
38. » Joaquín Borrás y Saiguñoles
39. » Antonio Bruyel Martínez
40. » Gabriel Burló Blancas
41. » Fernando Calderón González
42. » Fernando de la Calle Martín
43. » Antonio Camoyán Pascual
44. » Pascual Candela y Polo
45. » Eduardo Canencia Gomez
46. » José Carrasco Martín
47. » José Ruperto Carrascosa y Molero
48. » Calixto Casas y Grande
49. » Narciso de Castro Rodríguez
50. » José Cazorla Salcedo
51. » Julio Cazorla Salmerón
52. D. Ricardo Cerdá y Azcárate
53. » Luis Cobián y Fernández de Córdoba
54. » Félix de Colsa y Colsa
55. » Alfonso Crespo y Martín Romero
56. » Manuel Crespo Montserrat
57. » Carlos Cuartero y Camo
58. » Manuel Cuesta Baena
59. » Juan de la Cuesra Gomez
60. » Amideo Champín y Antolí
61. » Felipe Chaves y Ferrero
62. » Virgilio Delgado García
63. » Angel de Dios Enriquez
64. » Emilio Díez y Gómez Mira
65. » Pascual Domanech Carboneil
66. » José Domanech y Marín
67. » Eduardo Dominguez López
68. » Silverio Dominguez de Vidaurreta é Izco
69. » Joaquín Elío y Mencos
70. » Ricardo España Salas
71. » Ricardo Espejo Hinojosa
72. » Ismael Esteban Cantalapiedra
73. » Luis Estremera García
74. » Ramón Fatchina y Ayán
75. » Leoncio Fernández Bardás
76. » Manuel Fernandez y Fernandez
77. » Meljardo Fernandez y Fernandez
78. » Dionisio Fernandez Gansi
79. » Arturo Fernandez y Gonzalez.
80. » Pedro Manuel Fernandez Palacios
81. » Luis Fernandez Polanco y Marañon
82. » Manuel Fernandez Ruiz
83. » Lorenzo Ferrer y Aulet
84. » Enrique Ferrer Vivansan
85. » Rafael Flores Gonzalez
86. » José María Fraile y Rodriguez de Leon
87. » Juan García y de Arrate
88. » Nicolás García de las Hijas y del Cerro.
89. » Antonio García Moro
90. » Baldomero García de los Reyes
91. » Juan García Sanchez
92. » Fernando García Sanz
93. » Amancio García Zumarriego
94. » Antonio Gil y Sanchez Moreno
95. » Francisco Gonzalez Carrascosa
96. » Jesús González y Muro
97. » Bernardo González Perez
98. » Miguel Gonzalez y Torres
99. » Francisco González Vera
100. » Martín Gudino Miguel
101. » Francisco Guijarro López
102. » José Hernandez Reigon
103. » Angel Jiménez Acosta
104. » Mariano Lacambra y García
105. » Ramon Laguillo y Losada
106. » José de Lillo y Hevia
107. » Leopoldo Lomba y Alvarez
108. » Balbino López Bouzas
109. » Augusto Lopez Closas
110. D. Francisco López Rodriguez
111. » Rafael Lorenzo Medina
112. » Antonio Losada Mazorra
113. » Amós Cayetano Lozano Escalona
114. » Angel Manzano Rodriguez
115. » Claudio Mañés Gasca
116. » Juan Marco Elorriaga
117. » Ildefonso Marco Luna
118. » Pedro Marchamalo García
119. » Domingo Javier Marin Sáez.
120. » Eduardo Martin-Lunas Aspe
121. » Fernando Martinez Benito
122. » Emilio Martinez Jerez
123. » Leandro Martinez Lopez
124. » Luis Martinez y Martinez
125. » Laureano Martinez Pajares
126. » Juan Martinez Penas
127. » Manuel Martinez Serrano
128. » Ignacio del Mazo Blanco
129. » Antonio Melendez Castañeda
130. » Joaquin Mencos y García-Paredes
131. » Vicente Milián Chavarría
132. » Eulalio Molina Cánovas
133. » Alejandro Moner Sánchez
134. » Joaquín del Moral y Pérez Alóe
135. » Manuel Morales Luque
136. » Cándido Moreno y Fernández de la Reguera
137. » Juan Navarro Navarro
138. » Manuel de Navascués y Sáez
139. » Jaime Muñoz Rodríguez
140. » Cayetano Simó Oco y Albarellos
141. » Carlos Odriozola y Alvarado
442. » Mariano Odriozola y Alvarado
143. » Santiago Olaso y Subizar
144. » José Oliver Pérez
145. » Ricardo Orellana y Alcalde
146. » Juan Gualberto Enrique Osrátiz y Lausín
147. » Manuel Palomino Gomez
148. » Manuel Pedregal García
149. » Salvador Peñuela y Romero
150. » Licinio Pardigon y Perdigon
151. » Angel Perez Albarrán
152. » Angel Perez Guerrero
153. » Modesto Perez Hernandez
154. » Miguel Perez Tello
155. » Francisco Picazo y Cantos
156. » José Pinazo y Martinez
157. » Miguel Pons y Ripoll
158. » José María Portolés y Ruiz
159. » Juan José Pozuelo y Barona
160. » Agapito Pretel y Pérez de las Bacas
161. » Rafael Rebullida de la Torre
162. » Manuel Ruiz Rodriguez
163. » Valentin Riesco de Cáceres.
164. D. José del Rincon y de Mora
165. » Franciscodel Rio y Alonso
166. » Gregorio Manuel del Rio y Morales
167. » Fernando Rivas y García
168. » Teodoro Rodriguez Mollado
169. » Eduardo Rodriguez Ramirez
170. » Manuel Rodriguez Rodriguez
171. » Eduardo Rodriguez Sánchez
172. » Wenceslao Roldan Carrillo
173. » Casildo Román y del Val
174. » Ramon Romero Jiménez
175. » Rafael del Rosal y Rico
176. » Alfredo Ruvira Abarca
177. » Gabino Ruiz Atauri
178. » Manuel Ruiz Rodriguez
179. » Francisco Salazar Layva
180. » Isidro Salvadores y Blas
181. » Antonio Samaniego y Gómez de Bonilla
182. » Eugenio Sánchez Bajo
183. » Aureliano Sánchez Ferrero
184. » Gregorio Sánchez de la Piedra
185. » Gonzalo Sánchez Toscano y Alvarez Ossorio
186. » Román Sancho Brased
187. » Rufino San Martín y Larraz
188. » Vicente Santiago e Hijosa
189. » Julián Santos Cantero
190. » Eduardo Sanz Crespo
191. » Ponciano Sariñena y Harro
192. » Lorenzo Sequeira y Martín de Plasencia
193. » Tomás Serna González
194. » Rafael Serra Rodríguez
195. » Rafael Serrano Alcázar y del Peral
196. » José Serrano y Batanero
197. » Francisco Soria Martín
198. » Alvaro Sostres Aytés
199. » Roberto Spottorno y Sanz de Andino
200. » Eduardo Tejada y García
201. » Pedro Tomás Alemañ
202. » Santiago Tormo y Monzó
203. » Luis Torres Pérez
204. » Enrique Tosantos Miranda
205. » Carlos Trejo é Hinojal
206. » José Valverde Valdés
207. » José Varela Calvete
208. » Diego Varela Romero
209. » Dámaso Vélez González
210. » Eduardo De Milla y Sánchez
211. » Baldomero Villanueva Fernández
212. » Luis Villoro y Crespo
213. » Manuel Vior y Ruiz Gomez
214. » Octavio Ibáñez Pérez Fuente
215. » Antonio Iglesias Garcés
216. » Julian Iñiguez y Gutiérrez
217. » Francisco de Paula Iracheta y Mascort
218. » Sixto Izquierdo Iñiesta

Madrid, 30 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, *Conde del Moral de Calatrava.*  
(Gaceta del 1.º de Octubre de 1909.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.482.

## Audiencia Territorial de Valladolid.

## Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á los cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

(En el partido de Tordesillas.)

D. Eugenio Fernandez Merinero y D. Fructuoso Cermeño Martin, aspirantes á Juez Municipal de Tordesillas.

(En el partido de Valoria.)

D. Remigio Redondo Parra, aspirante á Juez Suplente de Villanueva de los Infantes.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 30 de Septiembre de 1909.—El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.488.

## Berrueces.

Transcurridos los diez días que marca el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse reclamado contra los acuerdos de esta Corporación municipal para contratar en subasta pública las obras de reparación de la Casa Consistorial y Escuelas públicas de esta villa, se señala el día 17 del actual y hora de las once para que tenga lugar la oportuna subasta con sujeción al pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento y aprobado por el señor Gobernador Civil de la provincia.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de noventa y tres pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien ejerza sus funciones con asistencia de los señores de la Comisión respectiva y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, en pliego cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposi-

ción para tomar parte en la subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial y Escuelas públicas de Berrueces». Dentro del pliego y con la proposición extendida en papel de peseta y arreglada al adjunto modelo, se deberá hallar la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Municipio la cantidad de 46 pesetas 60 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta.

Los poderes para concurrir á esta subasta serán bastanteados por el Letrado de Riosoco D. Bartolomé Cantero.

Berrueces 2 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Moncada.—El Secretario, Rafael Gómez.

## Modelo de proposición.

Don N..... N..... vecino de..... enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berrueces y de la Memoria-proyecto formada por la Comisión respectiva, y de las condiciones económicas para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial y Escuelas públicas de dicha villa, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.485.

## Cabrereros del Monte.

Don Faustino Ruiz Vallés, Alcalde Constitucional de la villa de Cabrereros del Monte.

Hago saber: Que previa convocatoria de ley, la Junta Municipal de esta localidad en sesión del día 26 del corriente mes, acordó por unanimidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º de la vigente ley de presupuestos del Estado de 28 de Diciembre de 1908, como mejor medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año próximo de 1910, el del repartimiento vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Cabrereros del Monte 27 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Faustino Ruiz.—P. S. M., Ignacio Barazón.

Núm. 2.492.

## Canalejas de Peñafiel.

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados como medio para cubrir el cupo de consumos en el año de 1910, en primer término los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por la presente á los gremios de esta localidad para que los solicitantes puedan pedirlo en término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia pues pasados estos sin verificarlo, se entendera que renuncian á ello.

Canalejas de Peñafiel 2 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Sanz del Pozo.—El Secretario, Eleuterio de la Fuente.

Núm. 2.491.

## Castromonte.

Hallándose terminada la Matricula de la contribucion industrial de este distrito para el próximo año de 1910, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producir las reclamaciones que sean justas, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Castromonte 2 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Joaquín Herrero Valverde.—El Secretario, Francisco Perez.

Núm. 2.418.

## Santa Eufemia.

Don Miguel Balbás Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintitres del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 8224'20 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos diez, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una

de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 8224'20 pesetas, la Junta entró deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases durante el próximo ejercicio de 1910, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de cada especie que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 411.210 kilogramos de paja y 411.210 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 8.224'20 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en la

reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez trascurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.— Florencio Martín.—Laureano Roman.—José Urueña.—Bonifacio Santos.—Mo-

desto Leon.—Cándido Fernandez.—Epifanio Gonzalez.— Perfecto Martín.—Calixto García.—Arturo Dominguez.—Miguél Balbás, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Alcalde en Santa Eufemia á 24 de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Miguel Balbás—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, Florencio Martín.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintitres del actual, para cubrir el déficit de ocho mil doscientas veinticuatro pesetas y veinte céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	411210	0'05	0'01	4112'10
Leña de id.	Id.	411210	0'05	0'01	4112'10
Total.					8224'20

Santa Eufemia á 24 de Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Florencio Martín.—El Secretario, Miguel Balbás.

Núm. 2.493.

**Santibañez de Valcorba.**

Don Pedro Parra Santos, Alcalde constitucional de Santibañez de Valcorba.

Hago saber: Que la subasta de los bienes que forman el patrimonio del Pósito de este pueblo, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta localidad ante la Comisión competente, el día 22 de los corrientes de las diez á las doce de su mañana.

Las mejoras que se hagan serán en aumento de los tipos señalados por pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación.

No podrán ser licitadores los individuos de la Comisión ni los deudores al Pósito.

Para ser licitador es requisito indispensable consignar ante la Comisión que presida la subasta el 5 por 100 importe de la proposición.

Las consignas serán devueltas en el acto de terminarse la subasta á los consignatarios, reservándose únicamente la del que sea agraciado con la subasta.

Los gastos de escritura, así como los de expediente, reinten-

gros y demás que se originen, serán de cuenta del comprador.

Las fincas objeto de la subasta, se hallan inscritas en el Registro de la propiedad y son las siguientes:

Un corral y pajar situado en esta localidad, calle Real, que mide 284 metros cuadrados, linda á la derecha entrando con Mariano Moro, á la izquierda Eusebio Lopez, espalda Juan Tejero y frontis la calle, valorado en setenta y cinco pesetas.

Un solar en la calle del Cristo, que mide 338 metros cuadrados, linda á la derecha Jacinto Lopez, por la izquierda D. Molesto Diez, espalda Segundo y Félix Berzosa y al frontis la calle, valorado en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Una media fanega de madera bastante usada, valorada en dos pesetas.

Las demás condiciones que han de regir en la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santibañez de Valcorba 2 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 2.487.

**Villacreces.**

Don Liborio Escobar Leal, Alcalde constitucional de Villacreces.

Hago saber: Que la 2.<sup>a</sup> subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1910, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día doce de los corrientes y horas de las catorce á las quince.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 572 pesetas 93 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer portura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Villacreces á 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1909.—El Alcalde, Liborio Escobar.—El Secretario, Juan A. Blanco.

Núm. 2.499.

**Zaratan.**

Don Daniel Briso-Montiano Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Zaratan.

Hago saber: Que el día veintitres del actual, de diez á doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó de quien legalmente le sustituya, por el sistema de pujas á la llana,

la primera subasta para el arriendo con facultad de venta exclusiva al por menor, durante el año de 1910, de las especies de consumos de Sal, líquidos y carnes frescas y saladas de todas clases, bajo el tipo de 7.726 pesetas 53 céntimos á que asciende el cupo total del Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto esta primera subasta, se verificará la segunda el día tres de Noviembre próximo venidero, y si también quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará la tercera y última el día trece del mismo, á dichas horas y con sujeción al Reglamento de 11 de Octubre de 1898, siendo condición precisa consignar antes en arcas municipales, ó en el acto ante la Comisión el 5 por 100 del precio de la subasta.

Zaratan 3 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Daniel B. Montiano.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Academia de Caballería.**

El día 15 del corriente á las once horas y en el local que ocupa esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de cuatro caballos de desecho.

Valladolid 3 de Septiembre de 1909.—El Comandante Mayor, José de Reinoso.

2 267

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.<sup>o</sup> de Caballería.

El día diez del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, serán vendidos en pública subasta, en el cuartel que ocupa el expresado Cuerpo, seis caballos por desecho.

Valladolid 2 de Octubre de 1909.—El Comandante Mayor, José L. de Letona.

3 266

**VALLADOLID**

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación